

NOTA ACLARATORIA

El Instituto Nacional de las Mujeres, con el fin de clarificar el alcance de lo establecido en las Bases de Participación de la Convocatoria del Programa Proequidad, realiza las siguientes precisiones en los numerales X y XI:

X.- Notificación y publicación de los Proyectos a los que se les asignará el apoyo:

El Inmujeres publicará en su página www.inmujeres.gob.mx el listado que contendrá los Proyectos que fueron dictaminados, ordenados de mayor a menor conforme al puntaje total obtenido, señalando el nombre completo de cada OSC, los importes de los apoyos asignados, así como los nombres de los Proyectos.

Asimismo, el Inmujeres notificará a través del correo electrónico proporcionado por las OSC que hayan resultado dictaminadas favorablemente, la asignación de recursos para su Proyecto y el monto del donativo que se le otorgará, conforme al orden de prelación del procedimiento arriba señalado. También serán notificados/as del periodo en el que las OSC, a través de su Representante Legal, Responsable del Proyecto y Responsable Interno Solidario, deberán acudir para suscribir el Contrato respectivo. Al acudir al domicilio señalado para la firma del Contrato, las OSC deberán presentar en original la siguiente documentación:

- a)
- i) Archivo digital PDF generado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) (no escaneo); en el que se otorga una opinión positiva respecto del Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales de la organización, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el cual debe contar con Cadena Original y Sello Digital del SAT. El archivo deberá ser generado máximo dentro de los 3 días anteriores a la fecha de la cita para la firma del Contrato. (Descargue instructivo para su emisión en la plataforma: <http://aplicaciones.inmujeres.gob.mx/e-proequidad/>).

XI.- Ejercicio de los apoyos por parte de las OSC beneficiadas:

Los recursos asignados para el Proyecto no podrán aplicarse en los siguientes conceptos:

- a)...
- e) Sueldos, salarios asimilados o pagos por nómina.
Entiéndase en este punto los conceptos establecidos en el Artículo 94 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, así como: subcontratación de servicios de personal u outsourcing.